



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce con cuarenta minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-02/2020**, del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Mario Rascón Miranda, en contra de la omisión legislativa por parte del Congreso del Estado de Chihuahua Estado de Chihuahua, respecto del derecho político electoral de ser votado, así como el derecho humano de participación política de los pueblos y comunidades indígenas, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; veintiocho de mayo de dos mil veinte.

Vista la cuenta que remite la Secretaría General al suscrito Magistrado Instructor, de la cual se advierte escrito signado por el Diputado René Frías Bencomo, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, por medio del cual solicita la aclaración de la sentencia recaída en el expediente en que se actúa; con fundamento en los artículos 297, numeral 1, inciso m); 18 y 113 del Reglamento Interior de este Tribunal, se

ACUERDA:

PRIMERO. Remítase a la Secretaría General de este Tribunal proyecto de resolución de la aclaración de sentencia elaborado en el expediente en que se actúa para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le ordena entregar copia del proyecto de resolución a los magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional para su estudio, con excepción de quién realiza la propuesta.

SEGUNDO. Se solicita al Magistrado Presidente que, en el término de ley, convoque al Pleno a sesión privada para la resolución de la aclaración de sentencia del expediente en que se actúa.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor Jacques Adrián Jácquez Flores ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Lic. Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General